



**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4622/10, correspondientes a la Licitación Privada N° 25/10 “Adquisición de mano de obra – Ejecución de instalaciones de agua, gas y desagües” para la Obra “Construcción de 60 Viviendas en la localidad de General Villegas - Programa Plan Compartir – 6ta. Etapa”, autorizada por Decreto N° 996/10.

El Acta de Apertura de Propuestas y las planillas de Comparación de Ofertas de fojas 23 a 26.

El informe de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de fojas 27, manifestando que efectuado el acto de apertura de propuestas, se presentó un solo oferente y habiéndose procedido al estudio y análisis de la oferta, estima conveniente solicitar autorización al Honorable Concejo Deliberante para aceptar la misma y adjudicar la licitación mencionada a la firma Mauricio Perucca, por la suma de \$ 212.200,00 (Pesos doscientos doce mil doscientos), o sea un 15,17% por sobre el presupuesto oficial; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el supuesto de adjudicación a única oferta con autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo a los efectos de adjudicar el proceso licitatorio antes mencionado.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL  
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA  
LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 4879**

**ARTÍCULO 1°:** Adjudicase la Licitación Privada N° 25/10 “Adquisición de mano de obra – Ejecución de instalaciones de agua, gas y desagües” para la Obra “Construcción de 60 Viviendas en la localidad de General Villegas - Programa Plan Compartir – 6ta. Etapa”, a la firma MAURICIO PERUCCA, en la suma de \$ 212.200,00.- (Pesos Doscientos doce mil doscientos), por resultar conveniente a los intereses municipales y cumplir con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CUATRO DIAS DE NOVIEMBRE  
DE DOS MIL DIEZ.**

**JUAN CARLOS MARCHIONI**  
Secretario H.C.D.



**ERNESTO JUAN SEGRETIN**  
Presidente H.C.D.